

**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO (SIN MESA DE CONTRATACIÓN)**

Expediente nº: 31/2024

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado sumario (sin Mesa de Contratación)

Asunto: Contratación asesoría energética

Fecha de iniciación: De firma electrónica

Documento firmado por: El Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|------------------------------------|------------|----------------------|
| 31/2024 | Informe de insuficiencia de medios | Alcaldía | De firma electrónica |

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º |
|--|----------------------|
| Propuesta de contratación del Servicio | De firma electrónica |
| Informe de Secretaría | De firma electrónica |
| Resolución de Alcaldía | De firma electrónica |
| Pliego prescripciones técnicas | De firma electrónica |
| Pliego de cláusulas administrativas | De firma electrónica |
| Informe Propuesta de Secretaría | De firma electrónica |
| Informe de fiscalización previa | De firma electrónica |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicios | |
| Subtipo del contrato: Asesoramiento y gestión energética | |
| Objeto del contrato: Asesoramiento y gestión energética | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 71314000-Servicios de energía y servicios conexos. | |
| Valor estimado del contrato: 8.568,00 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.284,00 | IVA: 21 % |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 5.183,64 € | |
| Duración de la ejecución: 2+1+1 | Duración máxima: 4 años |



CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (SIN MESA DE CONTRATACIÓN)

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el servicio de asesoría energética, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 8.568,00 euros.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024-2028, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a la mesa de contratación permanente de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las



CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (SIN MESA DE CONTRATACIÓN)

proposiciones y a la valoración de las ofertas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

